

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### MANCOMUNIDADES

*Anuncio de 26 de agosto de 2021, de la Mancomunidad Campiña Andévalo, sobre modificación de los Estatutos.*

Expediente núm.: 21/2021.

Asunto: SI-FAGB modificación de los Estatutos de la Mancomunidad: Art. 11.2  
Composición de la Junta de Gobierno Local.

#### A N U N C I O

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD «CAMPIÑA-ANDÉVALO»

La Mancomunidad «Campiña-Andévalo» fue creada en el año 1997, siendo sus Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 17 de junio del citado año.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de la Mancomunidad adoptado en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2010, los Estatutos sufrieron una modificación para adaptarlos tanto a las modificaciones de la Ley de Bases de Régimen Local, producidas principalmente los años 1999 y 2003, como igualmente a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Y por último, la Asamblea General de la Mancomunidad «Campiña-Andévalo», en su sesión ordinaria del pasado 14 de junio de 2021, acordó aprobar definitivamente la modificación del artículo 11 de sus Estatutos, en el sentido de eliminar el punto 2 que dice: «2. Igualmente, integrarán la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, un representante de cada grupo político existente en la Mancomunidad», permaneciendo el resto intacto, quedando por tanto redactado el citado artículo 11.º del siguiente tenor literal:

«Artículo 11.1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente y los Vicepresidentes.

2. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) La organización de los servicios propios de la Mancomunidad.
- b) El desarrollo de la gestión económico-financiera, salvo la aprobación de gastos que a tenor de las bases de ejecución del presupuesto correspondan a la Asamblea de la Mancomunidad o al Presidente.
- c) Contratación de obras, servicios y suministros, salvo en los supuestos en que esta atribución corresponda al Presidente de la Mancomunidad o a la Asamblea, y siempre que exista consignación presupuestaria.
- d) Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- e) Las que puedan delegarle la Asamblea General de la Mancomunidad o el Presidente.
- f) Todas aquellas otras que no aparezcan expresamente atribuidas a otros órganos de gobierno de la Mancomunidad.»

La presente modificación estatutaria entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del presente anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Beas, 26 de agosto de 2021.- La Presidenta, Susana Lorca Moya.